

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

3489 *ORDEN de 31 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.165/1989, promovido por doña Francisca Rodríguez Aguirre.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 58.165/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Rodríguez Aguirre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 15 de noviembre de 1988 sobre exclusión del turno de promoción interna al Cuerpo General Auxiliar.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 58.165/1989, interpuesto en su propio nombre y derecho por doña Francisca Rodríguez Aguirre, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de febrero de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3490 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/2958/1995, interpuesto por don Isaías Gorriz Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de octubre de 1996 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso

contencioso-administrativo número 5/2958/1995, promovido por don Isaías Gorriz Martínez, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Isaías Gorriz Martínez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 15 de julio de 1993, a que estas actuaciones se contraen, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3491 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/224/1996, interpuesto por don Moisés Julián Sánchez Cano.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de octubre de 1996, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/224/1996, promovido por don Moisés Julián Sánchez Cano, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Julia Corujo, en nombre de don Moisés Sánchez Cano, contra la Resolución de 31 de mayo de 1996, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 30 de julio de 1993 que le impuso la sanción, debemos anular y anulamos dichas resoluciones administrativas por no ser conformes a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta al recurrente, sin hacer condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3492 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.014/1995, interpuesto por don Pedro López Ramos.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de noviembre de 1996 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.014/1995, promovido por don Pedro López Ramos contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se estima parcialmente el recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro López Ramos contra la Reso-

lución de la Dirección General del INSALUD, dictada por delegación del Ministro de Sanidad y Consumo, por la que se estima parcialmente el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General del INSALUD de 27 de octubre, en el sentido de imponer al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante seis meses por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la mencionada sanción, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3493 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 439/1994, interpuesto por doña María Milagros Serrano Vera.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 439/1994, promovido por doña María Milagros Serrano Vera, contra desestimación presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación formulada sobre abono de diferencias retributivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Ricardo García Medina en nombre y representación de doña María Milagros Serrano Vera, contra la desestimación presunta de su reclamación de diferencias retributivas al principio referida, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto impugnado, desestimando las pretensiones de la recurrente, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

3494 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1994, interpuesto por doña María Julia Cano Gatón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de julio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1994, promovido por doña María Julia Cano Gatón, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado frente a la denegación de la petición de la recurrente sobre reingreso en el servicio activo en plaza no escalafonada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Julia Cano Gatón contra Resoluciones de que

se hace mérito en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos las mismas ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

3495 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/445/1991, interpuesto por doña Milagros Lázaro Rabadán.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de julio de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/445/1991, promovido por doña Milagros Lázaro Rabadán, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 18 de enero de 1990, que resuelve el concurso convocado por la de 18 de septiembre de 1989 para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo planteado por doña Milagros Lázaro Rabadán contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de enero de 1990, por la que se resuelve concurso de provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, y contra la Resolución de 26 de marzo de 1991, desestimatoria del recurso de reposición planteado frente a aquélla, cuyos actos administrativos declaramos nulos por contrarios a Derecho en el particular objeto de aquél, y declaramos el mejor derecho de la recurrente a ocupar uno de los puestos de trabajo designados con el número 319 de orden, adjudicados a doña Blanca Nieves Pablos Salinas y doña Azucena Ferrer Granel, por poscer aquélla mayor tiempo de servicios efectivos que ésta, según lo razonado en los fundamentos de Derecho que anteceden.

Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

3496 *ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/481/1996, interpuesto por don Carlos Rodrigo Martínez Montero.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 4 de noviembre de 1996 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/481/1996, promovido por don Carlos Rodrigo Martínez Montero, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Rodrigo Martínez Montero, representado por el Procurador de los Tribunales don Arturo Estébanez García y asistido de Letrado, contra las Resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son contrarias a Derecho, por lo que deben ser anuladas, con los efectos económicos inherentes a tal declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»